

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00705-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1° y 2°, inc. 2°, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva promovida por MARISOL URIBE VÁSQUEZ contra JUBER FABIÁN DUQUE GARZÓN, por los siguientes defectos:

1.- Según el contenido del mandato otorgado por la incoante, tal delegación se brindó para adelantar un derrotero compulsivo de mínima cuantía; aspecto que, adicionalmente, se encuentra inserto en el encabezado del libelo introductorio y en el acápite atinente a la competencia. Sin embargo, el monto de lo pretendido, es superior a aquel tope. Así, es necesario salvar esa contradicción, ajustándose los soportes aludidos, conforme al real *quantum* de los pedimentos.

2.- Se procuran intereses moratorios desde la data de vencimiento de la obligación, lo que deja de lado las disposiciones que rigen el causamiento de ese tipo de rubros.

En consecuencia, se otorgará a la actora el término de 5 días, con el objetivo de que rectifique las denotadas faltas, so pena de que se rechace el escrito introductorio.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el instrumento petitorio por las incorrecciones expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la rogante el término de 5 días para que enmiende las anotadas falencias, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO DEL 20 DE ENERO DE 2023. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98150d755d6276fe38324aad0b32dacc691179d3f553d08e0ccb7deea0532970**

Documento generado en 14/01/2023 09:28:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>